

1373 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 841/74, promovido por «Frimotor, S. A. E.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 841-74, interpuesto por «Frimotor, S. A. E.», contra resolución de este Registro de 30 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 17 de octubre de 1977, sentencia en grado de apelación por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de "Frimotor, S. A. E.", contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y seis, en el recurso número ochocientos cuarenta y uno-setenta y cuatro, de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas de la apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1374 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1023/74.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1023-74, interpuesto por «Kas, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de marzo de 1971, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1978, sentencia en grado de apelación por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el presente recurso de apelación interpuesto por "Kas, S. A.", contra la sentencia de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete dictada por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid, que debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1375 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1037/74, promovido por «Scotch Whisky Asociación».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1037-74, interpuesto por «Scotch Whisky Association», contra resolución de este Registro de 11 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 27 de abril de 1978, sentencia en grado de apelación, por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el presente recurso de apelación interpuesto por "Scotch Whisky Association", y en su nombre el Letrado don Fernando Pombo García, contra la sentencia dictada el trece de abril de mil novecientos setenta y siete por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia

Territorial de Madrid, la que debemos revocar y revocamos, así como las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial referentes a la inscripción de la marca número quinientos setenta y siete mil ciento noventa y dos, number-one (gráfica), por estimar que no se ajustan a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1376 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 303.491, promovido por «Infanseat Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 303.491, interpuesto por «Infanseat Company», contra resolución de este Registro de 22 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1976, sentencia por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que concedió el registro del modelo de utilidad número ciento treinta mil setecientos cuarenta y nueve, así como la denegación tácita del recurso de reposición; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1377 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 944/75, promovido por «Laboratorio Farmacéutico-Químico, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de julio de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 944/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorio Farmacéutico-Químico Lafarquín, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de julio de 1974, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1978, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se admite en parte el presente recurso de apelación contra la sentencia dictada con fecha once de febrero de mil novecientos setenta y siete por la Sala de la Jurisdicción (Tercera) de la Audiencia Territorial de Madrid, interpuesto por "Laboratorio Farmacéutico-Químico Lafarquín, S. A.", y en su nombre y representación el Procurador don Gregorio Puche Brun, que debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho, salvo en la condena en costas, que se deja sin efecto y tampoco se imponen por esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien